



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el **Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.**, en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte **Wilder Wiler Echavarría Arango**, en su calidad de Gerente General, representante de Empresa de Desarrollo Urbano, a quien en adelante se le denominará EDU. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es en Ecuador ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU, es una empresa industrial y comercial del Estado Colombiano, creada en el año 2002 bajo el objeto principal de adelantar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.

Actualmente su orientación está enfocada en la aplicación de metodologías de diseño que van desde los talleres participativos a la incorporación de tecnologías 4.0, la modelación de los territorios y los proyectos sistémicos y de forma adicional desde su misión tiene una proyección encaminada a Transformar el hábitat mediante la formulación, diseño, ejecución, asesoría y consultoría de proyectos urbanísticos que aportan al desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida, trabajando en articulación con la gente.

Paralelamente su visión a 2025 la posicionará como una Empresa líder en la transformación del hábitat, incluyente, eficiente y de calidad, logrando solidez y crecimiento económico con negocios nacionales e internacionales. Esto desde sus líneas estratégicas, CIUDAD-REGIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, INTERNACIONALIZACION, URBANISMO 4.0. La EDU, desde su creación, hace 20 años, ha aportado al desarrollo de las ciudades latinoamericanas con un modelo basado en la gestión integral e innovación social como metodología para transformar el hábitat mediante la formulación, diseño y ejecución de proyectos urbanísticos que aportan al desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.



UNACH ve en la EDU una institución idónea y la experiencia territorial en la aplicación específica de prácticas contemporáneas validadas en la planificación de ciudades y entornos urbanos homólogos en su constitución a los territorios ecuatorianos, para el acompañamiento en la solución de problemáticas urbanas contemporáneas, un laboratorio de aplicaciones para el diseño y la planificación de ciudades latinoamericanas que llevadas al ámbito académico tienen un alto valor para el desarrollo intelectual de ambas instituciones; así como, la investigación, el desarrollo y la innovación, requeridas en los avances del plan estratégico EDU.

Con base en esto es que, a partir de encuentros preliminares virtuales, se ha hecho una identificación preliminar de áreas potenciales de trabajo y encuentro entre las entidades, como escenarios de trabajo conjunto en el cual se desarrollará el presente convenio. No obstante, la generación de nuevos elementos requerirá de la definición conjunta entre las partes.

POTENCIALES ESCENARIOS DE RELACIONAMIENTO UNACH - EDU 2022

Item	Escenario potencial	Acciones posibles
1	Acompañamiento en Ordenamiento Territorial	<ul style="list-style-type: none"> •Escenarios / prácticas en Crecimiento de periferia: Proyectos Bordes Urbano Rurales - Cinturón Verde / Escenarios de aplicación urbano – rural, CAMPO - CIUDAD, •Escenarios / proyectos de ciudad y aproximaciones a ocupación de vacíos urbanos •Escenarios prácticos desarrollos ESPACIO PÚBLICO / •Enfoque de ciudad universitaria, estudio de la ciudad como enfoque •Escenarios, análisis y aplicaciones reales PROYECTOS URBANOS INTEGRALES PUI
2	Participación en Congreso / ponencias Universitarias.	Participación en ponencias, diseño urbano, arquitectónico, planificación, tecnología urbana. Publicaciones académicas derivadas de las ponencias Postulación de Modelo Medellín: Laboratorio de desarrollo urbano latinoamericano 20 años de desarrollo y transformaciones integrales del territorio.
3	Catedra Urbanismo - Master Plan Del Urbanismo- Urbanismo Social -	Possible participación/ acompañamiento en proyectos académicos con el propósito de generación productos académicos puntuables
4	Relacionamiento Centro De Modelación Urbana EDU – Acompañamiento Observatorio Urbano	Gestión integral Desde la visión Integral Y Sistemica del Territorio, apoyado en la información con tecnología. / planteamiento de desarrollos conjuntos aplicables para beneficio conjunto
5	Relacionamiento Con La Empresa Pública Unach	Desarrollo de Consultorías y proyectos comerciales en Ecuador a través y en conjunto con la empresa pública de la universidad.

Ilustración 1. áreas potenciales de desarrollo conjunto

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. - [solo para convenios nacionales]

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Código Civil de los Estados Unidos Ley 84 de 1873.

Artículos 1494 y siguientes, relativo a las obligaciones en general y de los contratos, a través del cual se realiza el desarrollo normativo a las fuentes de la obligación.

2.4. Código de Comercio de Colombia Decreto 410 de 1971.

A nivel general a partir de las actividades comerciales que se derivan a partir del ofrecimiento de nuestros bienes intangibles y los servicios materializados en las experiencias y desarrollos técnicos en materia del ordenamiento territorial, Modelación Urbana, Proyectos Urbanos Integrales entre otros.

2.5. Sobre Derechos de Autor, Ley 23 de 1982.

En materia de protección de la propiedad intelectual de los bienes y servicios propios de la EDU y la contraparte.

2.6. Instrumentos Internacionales del Derecho Internacional Privado

Toda aquella relativa al Derecho Internacional Privado, a través del cual se establece un marco jurídico para regular las relaciones entre individuos en materia comercial

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el acompañamiento y de actividades de interés común en las áreas del Ordenamiento Territorial, en el desarrollo de Escenarios de participación académica intelectual, de apoyo a la formación y cátedra en temas urbanos y sociales, apoyo procesos de Modelación Urbana y de datos Territoriales, ciudad inteligente, innovación, desarrollo e investigación, desarrollo de nuevos proyectos y potenciales desarrollos comerciales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia potencial de cinco 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, donde las renovaciones o declinaciones deberán manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación.



Para lo cual es importante tener presente que, dadas las vigencias y temporalidades administrativas de la Empresa de Desarrollo Urbano, relativas a la dinámica funcional de una empresa industrial y comercial del Estado, se acepta un convenio de 5 años; no obstante, las partes deberán ratificar por escrito, **anualmente dado el caso** la vigencia del convenio, **o cuando sea requerido**, toda vez que los periodos de elección, cambio o encargos de la Gerencia General EDU son autónomos en su continuidad y será potestad del representante legal el mantener la continuidad, teniendo de presente que esto no ha de suponer un detrimento alguno para las partes. "

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la UNACH:

1. Apoyar a la formulación técnica y gestión de proyectos de investigación e innovación urbana que requiera la empresa EDU.
2. Considerar en banco de docentes UNACH para cuarto nivel, el talento humano de la empresa EDU, que cumplan los requisitos mínimos requeridos por la IES.
3. Formular, gestionar, acompañar y ejecutar ejercicios académicos y/o profesionalizantes.
4. Facilitar y consolidar potenciales espacios, consultorías, proyectos comerciales con la Empresa Pública UNACH y así contribuir por una potencial generación de relaciones comerciales a nivel local.
5. Formular un Plan Operativo de actividades anuales con sus respectivos contenidos:
 - 1 académicos;
 - 2 investigación;
 - 3 económicos;
 - 4 innovación

Todos aquellos Por consolidar en los proyectos específicos y conciliar con EDU aquellos en los que se busque su participación

6. Conciliar previamente agendas de actividades y escenarios para la participación EDU de manera concertada

5.2. De la EDU:

1. La disposición a la participación, acompañamiento y validación de procesos urbanos a través de la participación en escenarios académicos.
2. EL desarrollo de proyectos específicos con la EP UNACH - ARQUITECTURA, enmarcado en alcances, convenios y contratos específicos.



3. Ser facilitador y acompañante de potenciales escenarios público de acción EDU como parte de proyectos con la universidad como beneficio mutuo entre instituciones.
4. Consolidar juntamente con EP UNACH – ARQUITECTURA o sus delegados, potenciales relacionamientos de orden económico, académico, de innovación, desarrollo e investigación,
5. Acompañamiento en el territorio del municipio de Medellín a las delegaciones, producto de viajes académicos propiciados por la carrera de arquitectura UNACH, siempre y cuando se coordinen previamente las agendas de los funcionarios de ambas entidades y éstas no generen conflictos con las funciones propias del desarrollo cotidiano.
6. Generar espacios de participación estudiantil de la Carrera de Arquitectura UNACH, con el fin de facilitar que los estudiantes realicen estancias de Prácticas Pre Profesionales, aclarando que los egresos económicos serán asumidos por estudiante(s) y docente(s).

Todos aquellos Por consolidar en los proyectos específicos

5.3. Obligaciones conjuntas:

Así mismo, las Partes acuerdan los siguientes compromisos específicos:

1. Conformar un COMITÉ encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialicen. Este comité estará integrado por un profesional de cada una de las partes, designado por el representante legal; se reunirán por lo menos una vez al mes y podrá establecer una metodología para sesionar y operar.
2. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para la ejecución del convenio.
3. Aportar los documentos o la información con la que cuenten, que tenga incidencia para la ejecución del convenio marco y los derivados.
4. Identificar conjuntamente la necesidad de celebrar convenios específicos en los que se determinarán de manera específica el objeto, alcance, asignación de recursos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales pactadas para cada caso concreto, definir la priorización, y la forma como se llevarán a cabo.
5. Suscribir el acta de liquidación del convenio marco y de los convenios específicos derivados del mismo.
6. Realizar la supervisión y acompañamiento al convenio.
7. Recibir los productos de los convenios y o contratos específicos.
8. Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de este convenio

*** ninguna de las partes está obligada al desarrollo o vinculo de acciones no consensuadas y deberán de ser aclaradas mediante la aclaración de controversias mediante mesa conjunta definida.**

PARÁGRAFO. CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS. Los proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios o contratos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las



condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las áreas que concuerden.

El presente convenio no constituye una obligación de suministro o entrega de información, actuación como formadores, docentes o programadores de contenido académico. Esta supone únicamente una relación que facilita la participación y el intercambio de experiencias según la idoneidad de cada una de las instituciones en las áreas definidas anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

ADMINISTRADOR: Nelson Ismael Muy Cabrera
DIRECCIÓN: Ambato - Ecuador
TELÉFONOS: 0995908885
E-MAIL: nmuy@unach.edu.ec

SUPERVISION: Edwin Roberto Zumba Llango
CARGO: Coordinador Catedra de Urbanismo
DIRECCIÓN: 10 de agosto y 5 de junio, oficina 301-302
TELÉFONOS: 0993786885
E-MAIL: ezumba@unach.edu.ec

6.2. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

ADMINISTRADOR: Wilder Wiler Echavarría Arango
CARGO: Gerente General
DIRECCIÓN: Carrera 49 N° 44 - 94, edificio EDU. Parque San Antonio
TELÉFONOS: +57 3234858889
E-MAIL: wilder.echavarría@edu.gov.co

SUPERVISION: Julián Esteban Gómez Carvajal
CARGO: Arquitecto líder Subgerencia de Diseño e Innovación
DIRECCIÓN: Carrera 49 N° 44 - 94, edificio EDU. Parque San Antonio
TELÉFONOS: +57 3155229612
E-MAIL: Julian.gomez@edu.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);



- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio no genera afectación presupuestal para LAS PARTES. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el presente convenio se desarrollará a través de contratos y/o convenios específicos, se deberá definir en cada uno de ellos, las condiciones económicas y presupuestales relacionadas con el alcance y las condiciones específicas, así como las apropiaciones presupuestales a cargo de cada una de las partes.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Este convenio no requerirá de garantías, no obstante, en cada convenio y/o contrato específico derivado de este deberán estipularse las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de cada una de las partes, si hubiera lugar a ellas.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos, ni la persona que representan, se encuentran inmersos en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia y que de llegar a sobrevenir alguna, actuarán en la forma prevista en las normas respectivas

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este.
- 12.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 12.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 12.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.
- 12.5. Por solicitud expresa de una de las partes cuando por condiciones políticas o administrativas, no pueda cumplirse con el objeto o se decida la no ratificación en el periodo establecido.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:



1. Por vencimiento del plazo pactado para el cumplimiento del objeto del convenio, o de sus prórrogas.
2. Por cumplimiento anticipado del objeto del convenio.
3. Por imposibilidad insuperable para el cumplimiento del objeto del convenio por cualquiera de las partes, debidamente justificada.
4. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio por cualquiera de las partes, que afecte gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de los asociados, informada con una antelación de treinta (30) días calendario. Siempre que no existan convenios específicos o derivado suscritos que impidan la terminación del marco.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos.
7. Por uso indebido de la propiedad intelectual que resulte del convenio por parte de alguna de LAS PARTES o de sus contratistas
8. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si existen convenios específicos o derivados suscritos para el momento de la terminación por cualquier causa, estos subsistirán autónomamente pues su existencia constituirá causa suficiente de su celebración como contrato interadministrativo vigente y autónomo según sus propias estipulaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

Si, excepcionalmente, el instrumento de cooperación genera relaciones laborales u obligaciones financieras, se describirán conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material, metodología, presentación, gráfico, material filmico, registro virtual, modelo o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta o se tenga participación en ello; sin embargo, teniendo presente la salvaguarda de la información suministrada por la contraparte, porque de quien se generen bienes y servicios podrá así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas, bajo el compromiso y respeto de la información suministrada.

Es importante considerar que, el compartir información no supone el derecho a su utilización.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el



DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES reconocen que la información que sea suministrada por ellos en la ejecución del presente convenio, que no constituya información de público conocimiento, tiene un carácter estrictamente confidencial. Cada una de las partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la otra parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente convenio marco. La información que entreguen LAS PARTES durante la ejecución del presente convenio o en los contratos o convenios específicos que se suscriban tendrá la reserva y confidencialidad acorde con la Ley. La información confidencial o reservada sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer y mantener las relaciones aquí reguladas.

LAS PARTES no podrán utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio marco y de los contratos específicos, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: 1. Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. 2. Cuando así lo exija una autoridad competente. 3. Con autorización previa por escrito de la otra parte. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a las acciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN

REPRESENTANTE: Wilder Willer Echavarría Arango

DIRECCIÓN: Carrera 49 N° 44 - 94, edificio EDU. Parque San Antonio

TELÉFONOS: +57 3234858889

E-MAIL: info@edu.gov.co

PÁGINA: www.edu.gov.co

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos



electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes que lo suscriben, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

Para constancia se firma el 30 de octubre de 2022

En la ciudad de Riobamba, a los 30 días, del mes de octubre del año 2022.



.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



.....
Wilder Wiler Echavarría Arango
**GERENTE GENERAL
Empresa de desarrollo urbano EDU**

Revisa:



Yoan Camila Galdames Zapata
Abogado EDU



María Antonia Sánchez Rave
Subgerente de diseño e innovación (E)